



JP

TERCERA

**PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
RESPECTIVOS PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA
COMPAÑÍA NOXLIN TRADE S.A.**

21 DE ABRIL DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, 22 ABRIL 2014



2014-17-01-32-P

RAZÓN:
FACTURA No.:
LA NOTARIA:

**PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS
PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA NOXLIN TRADE
S.A.**

FECHA:

OTORGADA EL 21 DE ABRIL DEL 2014

COMPAÑÍA:

NOXLIN TRADE S.A.

OBJETO:

DOCUMENTOS RESPECTIVOS PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA
NOXLIN TRADE S.A.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS + 1

JP



0000001

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
Nos.
259 - 1339

ESTUDIO JURIDICO
P.O.BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11
Telefs. 562-680 / 562-681

SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-

Yo, Ana Germania Egas, de profesión abogada en libre ejercicio, domiciliada en esta ciudad de Quito, a Usted de la forma más comedida solicito:

Se sirva protocolizar los documentos respectivos para la domiciliación de la compañía NOXLYN TRADE S.A.

Además, sírvase devolvernos el original del documento antes indicado.

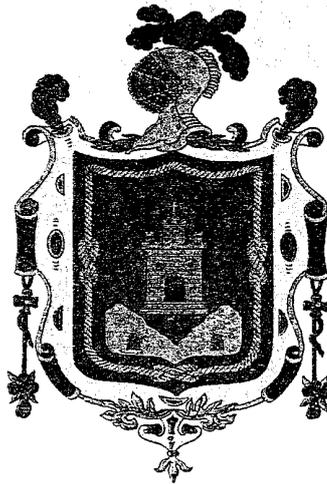
Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado en la intersección de las avenidas Patria E4-69 y Amazonas, edificio Cofiec, piso 10 de esta ciudad.

Atentamente


Ana Germania Egas
Mat. 17-2011-20 F.A.P

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza



Copia: **PRIMERA**

De:

Otorgado Por: **PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICA
EMITIDO POR EL ESC. DIEGO ALBERTO SIMI
DE LA COMPAÑÍA NOXLYN TRADE SOCIEDAD
ANÓNIMA**

A Favor De:

19 DE FEBRERO DEL 2014

El:

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuántia:

QUITO A, 19 FEBRERO 2014

Av. de Los Shyris N35-34 y Portugal Edif. Albatros Piso 2

Telefonos: 02 2266262, 02 2266291

correo electronico: notaria@notariaquito.com



0000002



Notaria 32

2014-17-01-32-P

RAZÓN:
FACTURA No.:
LA NOTARIA:

PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO

FECHA:

OTORGADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2014

OTORGANTES:

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS

A FAVOR DE:

COMPAÑÍA NOXLIN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA

OBJETO:

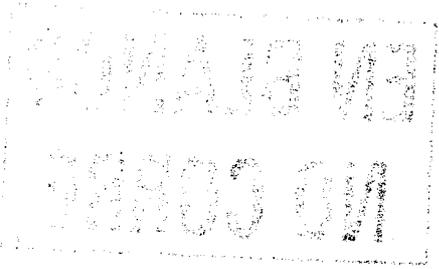
CERTIFICADO EMITIDO POR EL ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS, DE LA COMPAÑÍA NOXLIN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

JP





BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
Nos.
259 - 1339

ESTUDIO JURIDICO
P.O.BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11
Telefs. 562-680 / 562-681

SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-

Yo, Ana Germania Egas, de profesión abogada en libre ejercicio, domiciliada en esta ciudad de Quito, a Usted de la forma más comedida solicito:

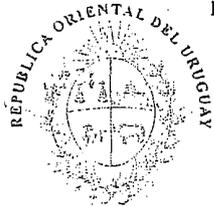
Se sirva protocolizar el certificado emitido por el ESC. Diego Alberto Simois, de la compañía NOXLIN TRADE SOCIEDAD ANONIMA.

Además, sírvase devolvernos el original del documento antes indicado.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado en la intersección de las avenidas Patria E4-69 y Amazonas, edificio Cofiec, piso 10 de esta ciudad.

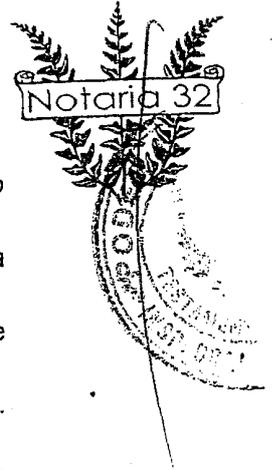
Atentamente


Ana Germania Egas
Mat. 17-2011-20 F.A.P

**Ew N° 125517**

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

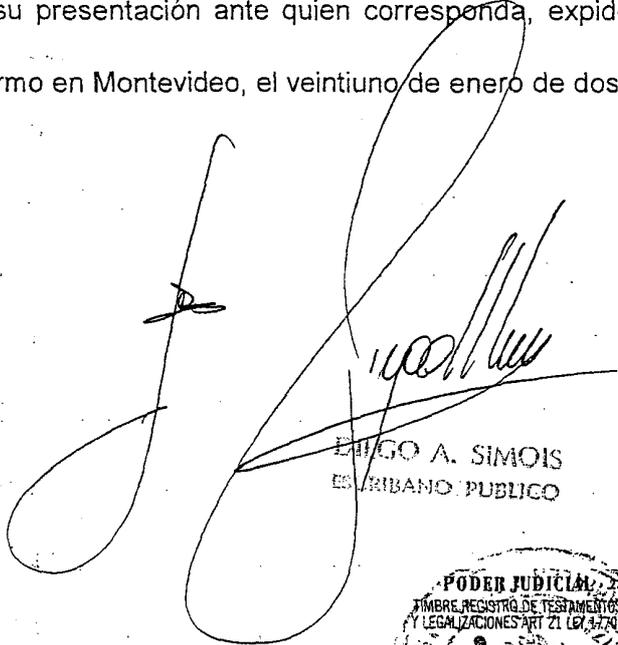
CERTIFICO QUE: A) NOXLIN TRADE SOCIEDAD ANONIMA es persona jurídica hábil y vigente, constituida en Montevideo por acta de fecha 30 de enero de 2012. Sus estatutos fueron aprobados por Auditoría Interna de la Nación el 9 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección de Comercio el 9 de abril de 2012 con el número 4792 y publicados en forma legal en el Diario Oficial del 17 de mayo de 2012 y en el Periódico Montevideo Judicial de la misma fecha que el anterior. B) De dichos estatutos que tengo a la vista surge que: a) el plazo por el cual se constituyó la sociedad se encuentra vigente, b) el Administrador o el directorio en su caso, tienen ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes, c) el Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente representan a la sociedad, d) su capital está representado por acciones nominativas y e) su objeto principal es participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el artículo 100 de la ley 18.083 y su objeto secundario es entre otros realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16774, modificativas y concordantes en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o el exterior, por cuenta propia o de terceros, no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto Ley 15.322 ni ninguna otra actividad controlado por el Banco Central del Uruguay. C) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada en Montevideo el 9 de agosto de 2012 se resolvió designar como Presidente de la sociedad a Fernando Guido Contreras López. El citado es el único director designado en la asamblea relacionada y aceptó el cargo por Acta de Directorio



de fecha 9 de agosto de 2012. El directorio indicado fue inscripto en el Registro relacionado el 22 de octubre de 2012 con el número 25768, según declaratoria otorgada en San José, Costa Rica el 9 de agosto de 2012, la cual debidamente legalizada fue protocolizada por la Escribana María Mercedes Guilleminot Muzio.

D) NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANONIMA se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 692603 0018. **E)** El domicilio de la sociedad es en esta ciudad y su sede en Juan Parra del Riego 989. **F)** Fernando Guido Contreras López, es mayor de edad, titular de la cédula de identidad y del Pasaporte expedidos en Costa Rica números 9.0044.0264 y D587341 respectivamente. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de enero de dos mil catorce.-

b
w



Diego A. SIMOIS
ESCRIBANO PUBLICO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Notaria 32

0000004

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 125517 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de enero de dos mil catorce.



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub-Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		CRISTINA FRAGA CHAO.	
quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		SUB INSPECTORA	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ -INSPECCION GRAL. DE REG. NOTARIALES	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	24 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014004746028Y		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature :

ANA MARIA PEREIRA
M.R.R.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN TRES FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 FEB 2014 DE DEL

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA

0000005

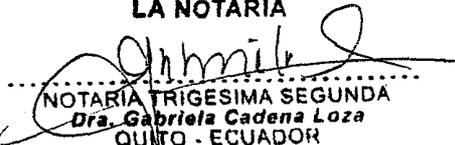


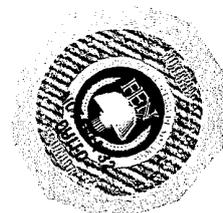
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA ANA GERMANIA EGAS, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL ONCE GUIÓN VEINTE DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL CERTIFICADO EMITIDO POR EL ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS, DE LA COMPAÑÍA NOXLIN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA; TODO LO CUAL CONSTA EN CUATRO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

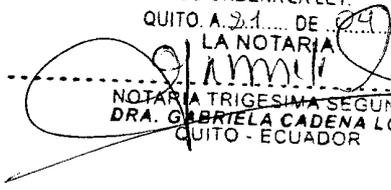
SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO EMITIDO POR EL ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS, DE LA COMPAÑÍA NOXLIN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 2025.....FOJAS ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 21 DE 24 DEL 2014.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

0000008



Notaria 32



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MONTEVIDEO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **ANA ELIZABETH PEREDA DAVILA**, de nacionalidad **URUGUAYA**, con Cédula de identidad número **3.341.515-5**, con domicilio en **MONTEVIDEO, URUGUAY**, que ostento el cargo de **Mandataria** de la compañía **NOXLYN TRADE S.A.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **NOXLYN TRADE S.A.**, nacionalidad: **Uruguaya**, fecha de constitución: **30 DE ENERO DE 2012**, número de registro: **4792**, fecha de registro: **9 DE ABRIL DE 2012**, domicilio legal: **JUAN PARRA DEL RIEGO 989, MONTEVIDEO**, actividad: **Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la ley 18.083. Su objeto secundario es: a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. b) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, y cuyo representante legal es FERNANDO GUIDO CONTRERAS LOPEZ, con pasaporte número D587341 de Costa Rica. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: 1. Poder especial a nombre de la mandataria y otros, 2. Certificación por parte del Escribano Diego Alberto Simois Lapeyre con los datos de vigencia de la compañía, fecha e inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Sección de Comercio, inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva, 3. Copia de la Constitución de la empresa, 4. Certificado de Vigencia Anual de la Dirección General Impositiva, 5. Certificado del Registro de Inscripción por parte de la Dirección General de Registros del Ministerio de Enseñanza y Cultura de Uruguay, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSEJERO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES el 18 de marzo de 2014.**

ANA ELIZABETH PEREDA DAVILA



REPÚBLICA DEL ECUADOR 20 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140520-17</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 20 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140520-19</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-58</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-59</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-60</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-61</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-62</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-63</u>
REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140520-64</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-65</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-66</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-67</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-68</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-69</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-70</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-71</u>
REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-72</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-73</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-74</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-75</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-76</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-77</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-78</u>	REPÚBLICA DEL ECUADOR 30 USD TIMBRE CONSULAR DIPLOMATICO 598-2-M <u>140530-79</u>

USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 2/2014**



Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANONIMA**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MONTEVIDEO, URUGUAY, el 18 de marzo de 2014.

**ROBERTO JAVIER IDROVO IDROVO
CONSEJERO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN USA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 21 DE 04 DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000007

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza



Copia: **PRIMERA**

De:

**PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO
EXISTENCIA LEGAL DE LA COMP
NOXLIN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA**

Otorgado Por:

A Favor De: **19 DE FEBRERO DEL 2014**

El:

Parroquia: **INDETERMINADA**

Cuántia:

QUITO A, 19 FEBRERO 2014



2014-17-01-32-P



RAZÓN:
FACTURA No.:
LA NOTARIA:

PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

FECHA:

OTORGADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2014

A FAVOR DE:

COMPAÑÍA NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA

OBJETO:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

JP

Notaria 3

0000008

Notaria 32



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
Nos.
259 - 1339

ESTUDIO JURIDICO
P.O.BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11
Telefs. 562-680 / 562-681

SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-

Yo, Ana Germania Egas, de profesión abogada en libre ejercicio, domiciliada en esta ciudad de Quito, a Usted de la forma más comedida solicito:

Se sirva protocolizar el certificado de existencia legal de la compañía NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANONIMA.

Además, sírvase devolvernos el original del documento antes indicado.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado en la intersección de las avenidas Patria E4-69 y Amazonas, edificio Cofiec, piso 10 de esta ciudad.

Atentamente

Ana Germania Egas
Mat. 17-2011-20-F.A.P



Solicitud: 372658

MONTEVIDEO

COMUN

Recibida 17/01/2014

PERIODO: - 17/01/2014

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 NOXLYN TRADE SA
RUC:216926030018

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
		4792	09/04/2012	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		25768	22/10/2012	Sociedad Anonima Ley 17904 ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIEN TO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo el pais y a bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a bienes ubicados en la sede consultada.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 21-JAN-14

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 22/01/2014 07:50

[Handwritten Signature]
Firma del Registrador

[Stamp]
Edu. Adriana Campesino
Técnico Registrario

dir

0000009

16/01/2014



Dirección General de Registros

Pagina 1 de 1

Solicitud : 372658 Recibida 17/01/2014
Emisor: MONTEVIDEO
Detalle del resultado de la informacion.-

1 NOXLYN TRADE SA

No.4792 Bis 0 09/04/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ
30/01/2012
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad NOXLYN TRADE SA
Ruc: 216926030018
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 400000
Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.25768 Bis 0 22/10/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
09/08/2012

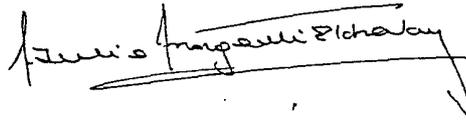
Presidente CONTRERAS, LOPEZ/FERNANDO, GUIDO,
Domicilio: JUAN PARRA DEL RIEGO 989
CI COSTA RICA 900440264

Sociedad NOXLYN TRADE SA
Ruc: 216926030018
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: JUAN PARRA DEL RIEGO 989
Inscripcion afectada: 4792 2012

Dirección General de Registros
Av. República Nacional - 13 de Julio 11000
tel 5482 5642 - C.F. 11000
www.dgrr.gub.uy

954/2014
TD - 818

CERTIFICO QUE: La firma que antecede, del certificado N° 372658 de fecha 22/1/2014, del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la **Escribana ADRIANA CAMPOS**, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintitres de enero de dos mil catorce.-



Esc. María Julia Morganti
PROFESIONAL I - ESCRIBANA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

0000010

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Notaria 32

Notaria 32

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA JULIA MORGANTI ETCHEVERRY		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL II ESCRIBANA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DIRECCION GENERAL DE REGISTROS		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	24 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014004742015Y		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

ANA MARIA PEREIRA
M.R.R.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICADO DE LA D.G.R.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

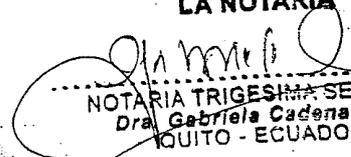
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 4 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 FEB 2014 DEL

LA NOTARIA


NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000011



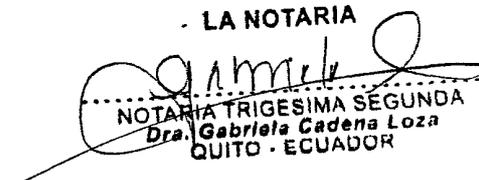
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA ANA GERMANI EGAS, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL ONCE GUIÓN VEINTE DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA NOXLIN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA; TODO LO CUAL CONSTA EN CINCO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA NOXLIN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO ENFOJAS)
ÚTIL(ES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 21 DE 04 DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena Loza



Copia: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOXLIN TRADE SOC ANÓNIMA**

De:

Otorgado Por: **19 DE FEBRERO DEL 2014**

A Favor De:

INDETERMINADA

El:

Parroquia: **QUITO A, 19 FEBRERO 2014**

Cuántia:



2014-17-01-32-P

RAZÓN:
FACTURA No.:
LA NOTARIA:

**PROTOCOLIZACION DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA**

FECHA:

OTORGADA EL 19 DE FEBRERO DEL 2014

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA

OBJETO:

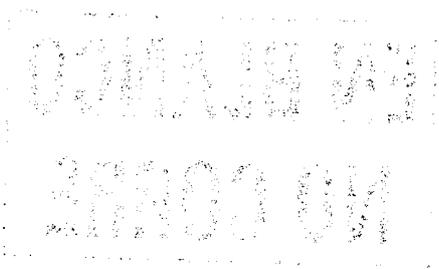
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

JP



0000013

Notaria 32

Notaria 32



BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
Nos.
259 - 1339

ESTUDIO JURIDICO
P.O.BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11
Telefs. 562-680 / 562-681

SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-

Yo, Ana Germania Egas, de profesión abogada en libre ejercicio, domiciliada en esta ciudad de Quito, a Usted de la forma más comedida solicito:

Se sirva protocolizar la constitución de la compañía NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANONIMA.

Además, sírvase devolvernos el original del documento antes indicado.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado en la intersección de las avenidas Patria E4-69 y Amazonas, edificio Cofiec, piso 10 de esta ciudad.

Atentamente


Ana Germania Egas
Mat. 17-2011-20 F.A.P



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EW N° 125411



Notaria 321

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 1241777

ACTA- Reunidos los señores **FERNANDO JUAN CASTAGNO SCHICKENDANTZ**, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con *Rosina Bonifacio*, titular de la Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y **JANINE GOMEZ SUAREZ**, uruguaya, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo. FIRMAN Y APRUEBAN EL SIGUIENTE ESTATUTO.-----

PLAZO Y NOMBRE. Artículo 1 - Los citados constituyen una sociedad anónima con el nombre de **NOXLYN TRADE S.A.** Su plazo es de 100 años a contar del día de hoy. -----

DOMICILIO. Artículo 2-- Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.-----

OBJETO- Artículo 3- Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la ley 18.083. Su objeto secundario es: A) realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior-----

CAPITAL- Artículo 4- El capital será de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos uruguayos) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas de \$ 1,00 (un peso uruguayo) cada una. -----



AUMENTO DE CAPITAL Artículo 5 Por resolución de asamblea extraordinaria se podrá aumentar el capital contractual mediante el procedimiento de reforma de Estatutos, sin necesidad de conformidad administrativa. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean.-----

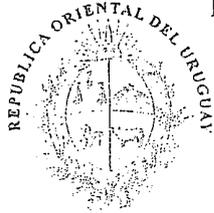
ADMINISTRACION- Artículo 6- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio. La Asamblea de Accionistas determinará si la administración de la sociedad quedará a cargo de un administrador o de un directorio, así como determinará el número de miembros del directorio.-----

DESIGNACION- Artículo 7- El administrador o los directores serán elegidos o reelegidos por la Asamblea General Ordinaria cada año. El administrador podrá ser persona física o jurídica, accionista o no. El directorio tendrá de uno hasta 7 miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. Ejercerán, tanto el administrador como los directores, hasta que tomen posesión los sucesores.-----

SUPLENCIAS. Artículo 8- La asamblea de accionistas, en cualquier momento, podrá designar suplentes respectivos o preferenciales para suplir al administrador o a los miembros del directorio, para el caso de vacancia temporal o definitiva.-----

Artículo 9- El administrador o los miembros del directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, estas actuarán a través de la persona física que designen, y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.-----

DIRECTORIO. CONVOCATORIA, REUNIONES- Artículo 10 - El Directorio se convocará a requerimiento de cualquier Director. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los directores en caso de ausencia podrán autorizar a otra



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EW N° 125412



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177



persona a votar en su nombre. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad podrá: A) Distribuir o redistribuir sus cargos; B) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar con un miembro.----

ADMINISTRADOR. DIRECTORIO. FACULTADES- Artículo 11 - El

Administrador, como el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá:

A) Realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; B) Distribuir dividendos provisorios, en los términos establecidos por la ley 16060, que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse. C) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. Además le corresponderá fijar la fecha del cierre del ejercicio económico anual.

REPRESENTACION. Artículo 12 - El Administrador, el Presidente o cualquier

Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.-----

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Artículo 13.- Las asambleas de accionistas

estarán constituidas por éstos, reunidos en la sede social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y al presente estatuto; deberán ser cumplidas por el órgano de administración.-----

ASAMBLEAS. ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Artículo 14- La

asamblea ordinaria se realizará dentro de los 180 días del cierre del ejercicio, considerará y resolverá los siguientes asuntos:-----

[Handwritten signature]



0000015

1) Balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico o comisión fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y al contrato o que sometan a su decisión el administrador o el directorio, y la comisión fiscal o el síndico.-----

2) Designación o remoción del administrador, de los directores, de los síndicos o de los miembros de la comisión fiscal y la fijación de su retribución.-----

3) Responsabilidades del administrador o de los directores, del síndico o de los miembros de la comisión fiscal, en cuanto correspondiere.-----

Artículo 15- Las asambleas extraordinarias se realizarán en cualquier momento que se estime necesario y resolverán sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria y en especial:-----

1) Cualquier modificación de estos estatutos.-----

2) Aumento del capital en el supuesto del art. 284 ley 16.060.-----

3) Reintegro del capital.-----

4) Rescate, reembolso y amortización de acciones.-----

5) Fusión, transformación y escisión.-----

6) Disolución de la sociedad, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley ya citada.-----

7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión en acciones.-----

8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme a la ley 16.060.-----

También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo competencia de la asamblea ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.-----



Ew N° 125413



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177



CONVOCATORIAS. Artículo 16- Las asambleas serán convocadas por el Administrador, el Directorio, el Síndico o Comisión Fiscal. También las convocatorias a asambleas podrán ser requeridas por Accionistas que representen el 10% del capital social integrado.-----

La convocatoria para cualquiera de las Asambleas se publicará por tres días en el Diario Oficial y en otro diario, con una anticipación mínima de diez días y no mayor de treinta. Se podrá realizar la segunda convocatoria simultáneamente con la antedicha para el mismo día, una hora después. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales. La convocatoria a las asambleas, sin perjuicio a lo establecido por la Ley 16.060, también podrá efectuarse por citación personal fehaciente, dirigida al accionista en el domicilio registrado por este en la sociedad a tal efecto. -----

INSCRIPCION DE ACCIONES. REPRESENTACION.-Artículo 17- El registro de accionistas se abrirá diez días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse o depositarse, hasta el inicio de la Asamblea, además de las acciones, certificados de depósitos librados por: entidades de intermediación financiera, nacionales o extranjeras residentes en Uruguay y demás sujetos previstos por las disposiciones legales y normas concordantes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta poder sin firma certificada, cuando sea especial para una asamblea. No podrán ser mandatarios los administradores, directores, síndicos, integrantes de la comisión fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad.-----



0000016

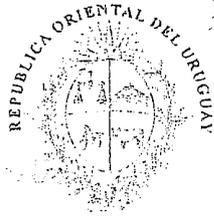
Artículo 18- Las asambleas serán presididas por el administrador, el Presidente del directorio o su reemplazante, y en su defecto, por la persona que designe la asamblea. El Presidente de la asamblea será asistido por un secretario designado por los accionistas asistentes.-----

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. QUORUM Y

MAYORIAS. Artículo 19- La asamblea ordinaria en primera convocatoria sesionará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria con los presentes. La asamblea extraordinaria en primera convocatoria se reunirá con presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria con los presentes. *Una acción dará derecho a un voto.* Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra, a todos los efectos de la ley 16060. Las asambleas resolverán por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes salvo en los casos de excepciones legales o lo previsto en este estatuto. Para la reforma del estatuto social, fusión, escisión, transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad y demás circunstancias previstas en el artículo 362 de la ley 16060, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto.

SINDICATURA. Artículo 20- La asamblea podrá crear la Sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital integrado, aunque ello no figurase en el orden del día; la fiscalización durará hasta que una asamblea resuelva suprimirla.-----

TRANSITORIO. Artículo 21- Los socios fundadores de la sociedad actuando en forma indistinta, serán los administradores y los representantes de la sociedad hasta el



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 125414



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177



nombramiento del primer directorio. Los socios fundadores integran en este act
 \$50.000 cada uno y suscriben \$50.000, cada uno. Para obtener la aprobación del
 estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza, asimismo, a las Sras.:
 Victoria Pellistri, Evangelina Ortega y Nancy Rodríguez, indistintamente. Los
 fundadores, indistintamente, podrán contestar observaciones allanándose a las mismas,
 modificando o no el texto del estatuto. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la
 certificación de sus firmas.-*Montevideo, 30 de Enero de 2012.*-

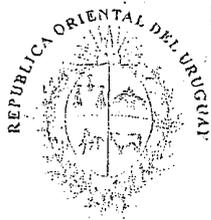
FERNANDO CASTAGNO

Janine Gomez
JANINE GOMEZ

CER/

Sigue...el...Papel Notarial
Serie...En...N°...351408

[Handwritten signature]



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 125415



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

/TIFICO QUE: 1. Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento, Fernando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Rosina BONIFACIO IMAZ, con Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y Janine GÓMEZ SUÁREZ, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron en mi presencia.- En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante Auditoria Interna de la Nación, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta de Enero de dos mil doce.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 MARIA GUILLEMINOT
 ESCRIBANA

ARANCEL OFICIAL
 Artículo7.....
 Honorarios S...21.698.....
 Montepío S...3363.....

[Handwritten signature]

APORTE TOTAL 15,5%	3.363	No. de las Actuaciones	MES	
FONDO GREMIAL	0.			0 1
FRL				
SANCION APORTE				
SANCION FRL				
TOTAL	3.363		AÑO	
			1 2	

Escribano 7202 GUILLEMINOT MUZIO
 MARIA MERCEDES
 7-3-523098



SNA1072027352309800000



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 125416



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 09 MAR. 2012

VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por NOXLYN TRADE S.A.

RESULTANDO: I)Que estudiado el contrato social no se formularon observaciones al texto proyectado.

II)Que, asimismo, tampoco se formulan objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el artículo 280 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

CONSIDERANDO:I)Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (Art.12 de la Ley N° 16.060).-

II)Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley N° 16.060.-

ATENTO: A lo informado por la División Sociedades Anónimas y a lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, disposiciones concordantes y modificativas.-

EL AUDITOR INTERNO DE LA NACION

RESUELVE

1º)APROBAR: El estatuto de NOXLYN TRADE S.A.-

2º)DECLARAR: Que la Sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el Art. 280 de la Ley N° 16.060, según surge del certificado contable del Cr. Marcelo Pereira Darriulat expedido el 30 de enero de 2012.

3º)Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado, previo desglose del original y expídase testimonio para la inscripción del contrato en el



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

0000018

Ew N° 125417

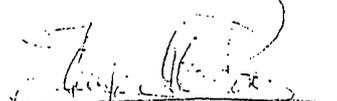


ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido, archívese.


C. HUGO M. POSI
AUDITOR INTERNO DE LA NACION



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 125418



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Se extiende el presente con la documentación original de fs. 195, referida en expediente 720/2012 NOXYN TRADE S.A.

y testimonio de las actuaciones que se tuvieron a la vista con las que se hizo cotejo y que constan de fs. 6a8, en Montevideo el 22 Mar 2012

OLGA GLADYS ANZA
Jefa de Sector



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 125419



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

0000019

N° 204. PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE ESTATUTO SOCIAL.- En la ciudad de Montevideo, el veintisiete de marzo de dos mil doce, cumpliendo con los siguientes documentos: estatuto de NOXLYN TRADE S.A. (RUT 21.692603.0018) cuyas firmas certificó la escribana pública María Mercedes GUILLEMINOT MUZIO, testimonio de su aprobación por la Auditoría Interna de la Nación de fecha 9 de marzo de 2012 y la presente acta de protocolización que verifico con el número 204 del folio 1216 al 1224. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número 203, Protocolización preceptiva de Estatuto Social de REMLYN S.A., de fecha veintisiete de marzo, del folio 1207 al 1215 inclusive.

ES PRIMER TESTIMONIO de la Protocolización número 204 que he incorporado a mi Registro de Protocolizaciones el veintisiete de marzo de dos mil doce. EN FE DE ELLO, a solicitud de NOXLYN TRADE S.A. y para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, lo expido, sello, signo y firmo en lugar y fecha de incorporación a su matriz, en nueve hojas de mi papel notarial serie En números 901203 a 901211.

NANCY RODRIGUEZ
Escribana



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 125420



ESQ. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO. 4792

INSCRIPTO CON EL NRO.4792, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 09/04/2012 12:11:37, el documento cuyas características se indican:

Escribano/Emisor:
RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de lijar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
NOXLYN TRADE SA RUT: 216926030018

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

[] I.T.P declaración jurada Nro. _____ de fecha _____
[] Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

[Handwritten Signature]
FIRMA REGISTRADOR

[Handwritten Signature]
FIRMA REGISTRADOR

Nº 28113 - mayo 17 de 2012

EW Nº 125421



Notaria 32

servicios de alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
11/05/12, 6720.

técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
11/05/12, 6723.

Única Publicación
28) \$ 2290 1/p 13103 May 17- May 17

GIALIMAR S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
11/05/12, 6722.

Única Publicación
28) \$ 2290 1/p 13102 May 17- May 17

ASIMOF CONSULTING S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
10/05/12, 6532.

Única Publicación
28) \$ 2290 1/p 13101 May 17- May 17

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
10/05/12, 6533.

Única Publicación
28) \$ 2290 1/p 13099 May 17- May 17

SOLNIU S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
10/05/12, 6531.

Única Publicación
28) \$ 2290 1/p 13098 May 17- May 17

PRASIES S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería,

Única Publicación
28) \$ 2290 1/p 13109 May 17- May 17

SYBILIA S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
11/05/12, 6718.

Única Publicación
28) \$ 2290 1/p 13107 May 17- May 17

KAIANOR S.A.

Montevideo
100 años
\$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales,

ATCSYS SUDAMERICANA S.A.

juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados. 11/05/12, 6724.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 13097 May 17- May 17

BELVIDER INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. \$ 400.000. 10/04/2012. 6586.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 13074 May 17- May 17

CHICWESVILLE S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. \$ 400.000. 10/04/2012. 6585.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 13073 May 17- May 17

NOXYN TRADE S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. \$ 400.000. 09/04/2012. 4792.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 13072 May 17- May 17

DIGI OIL INVESTMENTS S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta,

veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmueble excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. 400.000, 7/5/2012, 6319.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 13068 May 17- May 17

Security Business International Group S.A.

Industrializar, comercializar: mercadería, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónico, electrotecnia, enseñanza, espectáculo, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 7/5/2012, 6317.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 13067 May 17- May 17

LA ENSALADA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculo, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmueble excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. \$ 40.000.-

100 AÑOS
MONTEVIDEO
5/3/12, 2979.

Única Publicación

28) \$ 2290 1/p 13038 May 17- May 17



EW N° 125422



ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

NOXLIN TRADE S.A.

GLAMORIX S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art. 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.

Montevideo, Cien años. \$ 400.000
09/04/2012. 4792.-

17/5 v 17/5



CHEWSVILLE S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art. 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.

Montevideo, Cien años. \$ 400.000
10/05/2012. 6555.-

17/5 v 17/5



BELVIDER INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales en Uruguay, extranjero; art. 47, ley 16.060, art. 100 ley 18.083. Secundario: realizar, administrar actividad inversión (no comprendidas en la Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15322 ni actividad controlada por BCU; compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior.

Montevideo, Cien años. \$ 400.000
10/05/2012. 6556.-

17/5 v 17/5



OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Montevideo, Cien años. \$ 1.600.000.-
15/03/2012, 6823.-

17/5 v 17/5



OSOPANDY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.

Montevideo, Cien años. \$ 1.600.000.-
15/03/2012, 6824.-

17/5 v 17/5



LatinBolsa Corredor de Bolsa S.A.

(Antes RILZEY S.A.)

Reforma de Estatutos

Asambleas del 2/1/2012 - 29/2/2012 - Su objeto exclusivo será realizar la actividad de intermediario de valores, realizando en tal calidad, en forma profesional y habitual, operaciones de intermediación entre oferentes y demandantes de valores de oferta pública o privada. - AIN 16/4/2012 - DGR - N° 5847/2012.-

17/5 v 17/5



PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º turno en autos caratulados: "PIRIZ RIAL, LETICIA TESITOR NUNES HECTOR. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 2-120448/2011 por Decreto N° 170/2012 de fecha 03 de febrero de 2012, se dispuso citar y emplazar al Sr. HECTOR DANIEL TESITOR NUNES a estar a derecho y a contestar la demandad de Pérdida de Patria Potestad respecto de su menor hijo MATEO, iniciada por la Sra. LETICIA PIRIZ en un plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárselo defensor de Oficio en caso de no comparecer.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo diez de febrero de dos mil doce.-
Actuaria Adjunta Pasante: Dra. Dahiana Padilla Alzuri.

17/5 v 31/5



DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno en autos: "VIGORITO DI SPIRITO, ANTONIO Y DI BENEDETTO CARRATO, ANNA - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL", Fa: 0002-012041/2012, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Antonio Vigorito Di Spirito y Anna Di Benedetto Carrato; citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.-

Montevideo, 7 de mayo de 2012.-
Actuaria: Mª del Carmen Gándara.-

11/5 v 25/5



DIVORCIOS

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "PATTORUSO, HUGO C/ RABBIONE, MARTHA - DIVORCIO" Ficha 2-7092/2012" se cita, llama y emplaza a MARTHA NEYSKA RABBIONE a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárselo Defensor de Oficio.-

Montevideo, 29 de Marzo de 2012.-
Actuaria Adjunta: Esc. SUSANA BARREIRO SEJAS.-

11/5 v 25/5



SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del/de la Sr./Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "SILVERIA CAÑELLAS, NIDIA - SUCESIÓN" Fa. 2-10766/2012, se dispuso la apertura de la sucesión de NIDIA SILVERIA CAÑELLAS o NIDIA SILVERIA CAÑELLA, emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del plazo de 30 días a deducir en forma sus derechos.-

Montevideo, 26 de ABRIL de 2012.-
Actuaria: Dra. BELKISS CABRERA.-

4/5 v 17/5



EDICTO: El Señor Juez Letrado de Flia. de 1er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de Diana Mónica KIRCHHEIMER BERNSTEIN FICHA 2/56806/2008, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Montevideo, 13 de marzo de 2012.-
Actuaria: Mª del Carmen Gándara.-

4/5 v 17/5



EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: NILDA NORMA CARRIÓN FRANCESCHINI - Expediente N° 2-7885/2012, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan por el plazo de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.-

Montevideo, veintiséis de marzo de dos mil doce.-1

Actuaria: Esc. EDITHE BAYGORRIA.-

8/5 v 22/5



EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, dispuso la apertura de la sucesión de: JOSEFA NATALE DAVID.- FICHA: 2-7602/2012.-

Montevideo, diez de Abril de dos mil doce.-
Actuaria Adjunta: Dra. SONIA BORGGIO.-

17/5 v 31/5





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EW N° 125423



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

DECLARATORIA. En la ciudad de San José, Costa Rica, el 09 de agosto de 2012, el que suscribe, **Fernando Guido CONTRERAS LOPEZ** como integrante del Directorio de **NOXLYN TRADE S.A.**, declara: que el 09 de agosto de 2012, por Asamblea de Accionistas, realizada en Montevideo, fue designado en su calidad de Presidente y como único integrante del actual Directorio de la mencionada sociedad.

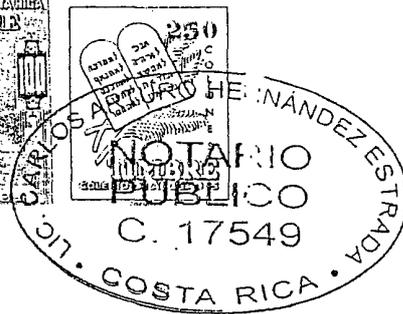
El domicilio social de la sociedad es en Montevideo, y su sede está ubicada en **Juan Parra del Riego 989, Montevideo.**

Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie de la presente.

FERNANDO GUIDO CONTRERAS LOPEZ

Yo **Carlos Arturo Hernández Estrada**, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de San José, La Uruca, trescientos metros al Oeste del Hospital México, Edificio REPRETEL. De acuerdo con las facultades que me otorga el artículo ciento once de la Ley siete mil setecientos sesenta y cuatro, que es el Código Notarial, y los artículos ochenta y uno y ochenta y dos de Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial hago constar que la firma visible en el documento Declaratoria NOXLYN TRADE S.A., es auténtica y fue estampada en mi presencia el día de hoy nueve de agosto de dos mil doce, la firma pertenece al señor **Fernando Guido Contreras López**, portador de la cédula de identidad número nueve – cero cero cuarenta y cuatro – cero doscientos sesenta y cuatro. Asimismo, hago constar que mi firma fue estampada de mi puño y letra y que tanto ésta como mi sello blanco corresponden a los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. El presente documento será utilizado en la República Oriental del Uruguay. Es todo. San José nueve de agosto de dos mil doce.

Lic. Carlos Arturo Hernández Estrada
Notario Público
Carne 17549





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 125424



Notaria 32

Notaria 32

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ ESTRADA, CÉDULA 111240305, CARNÉ NÚMERO 17549, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el presente documento, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **doce horas cincuenta y siete minutos del catorce de agosto del año dos mil doce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



CERTIFICO QUE: I) Fernando Guido CONTRERAS LOPEZ es titular de la Cédula de Identidad y del Pasaporte expedidos en Costa Rica números 9.0044.0264 y D587341, respectivamente, mayor de edad y domiciliado en el exterior y a estos efectos en la calle Juan Parra del Riego número 989, Montevideo. II) Fernando Guido CONTRERAS LOPEZ fue designado en Asamblea de Accionistas de NOXLYN TRADE S.A. realizada en Montevideo, el 9 de agosto de 2012, como Presidente y único miembro del Directorio. III) NOXLYN TRADE S.A. es persona jurídica hábil, debidamente constituida según contrato del 30 de enero de 2012. Sus estatutos fueron debidamente aprobados por Auditoría Interna de la Nación el 9 de marzo de 2012 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 4792, el 9 de abril de 2012, y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 17 de mayo de 2012. IV) La representación de la sociedad, según estatuto que tengo a la vista está a cargo del Administrador, el Presidente, el vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente. V) NOXLYN TRADE S.A. fue inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216926030018. VI) Tuve a la vista la documentación original que cotejé. EN FE DE ELLO, a solicitud de NOXLYN TRADE S.A. y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el dieciocho de octubre de dos mil doce.

\$ 181,00

014237⁷

ARANCEL OFICIAL	
Artículo	6
Honorarios \$	1166
Montepío \$	181

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M.d. MERCEDES GUILLEMINOY
ESCRIBANA



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

0000074

Ew N° 125426



Notaria 32

Notaria 32

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

No.758.- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DECLARATORIA.-

En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de octubre del año dos mil doce, cumpliendo con lo dispuesto por la ley 17.904, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, Declaratoria de **NOXLYN TRADE S.A.** (RUT No. 216926030018), suscrita por Fernando Guido CONTRERAS LOPEZ el 9 de agosto de 2012 en la ciudad de San José, República de Costa Rica, cuya firma fue certificada por el Notario Público Carlos Arturo Hernández Estrada, debidamente legalizada y certificado notarial expedido por la suscrita Escribana, lo que verifíco con el número 758 del folio 3403 al folio 3406.- Sigue inmediatamente a la número 757 de Protocolización Preceptiva de Declaratoria, incorporada el día de hoy, del folio 3400 al folio 3402.-

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la Protocolización de una Declaratoria incorporada a mi Registro de Protocolizaciones.- **EN FE DE ELLO**, conforme al marco legal vigente y para **NOXLYN TRADE S.A.**, a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas -Sección Comercio- expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su incorporación, en 4 Fojas de Papel Notarial de Actuación Serie Eq números 418890, 418891, 418892 y 418893.-

M^o MERCEDES GUILLEMINOT
ESCRIBANA PUBLICA



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 125427



MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

NRO.25768

INSCRIPTO CON EL NRO.25768, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el dia y hora 22/10/2012 12:16:46, el documento cuyas
caracteristicas se indican:

Escribano/Emisor:
GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES

Sociedad Anonima Ley 17904
Calificacion: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad
NOXLIN TRADE SA RUT: 216926030018

Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 875

Firma Registrador

PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Firma Registrador



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

0000085

Ew N° 125444



Notaria 32

ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

Notaria 32

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
NOXLYN TRADE S.A.

Fecha: 09 de agosto de 2012

Lugar: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.

Hora: 9:00

Asistencia: Concurrió un accionista, por sí, representando la totalidad del capital integrado que asciende a la fecha a la suma de \$ 100.000 con derecho a 100.000 votos según surge del libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, en virtud de lo cual se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea.

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación del Primer Directorio.

Resoluciones:

Se resuelve por unanimidad:

1. Se designa al Sr. Fernando Castagno como Presidente de la Asamblea y no se nombra Secretario.
2. Designar el Primer Directorio que quedará conformado:

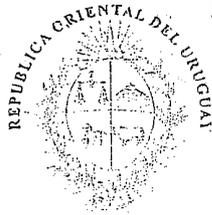
PRESIDENTE: FERNANDO GUIDO CONTRERAS LOPEZ

Plazo de duración: un año y se mantendrá vigente hasta la toma de posesión de los sucesores.

Asimismo, se deja constancia que los socios fundadores no percibieron remuneración desde el inicio de la sociedad hasta el día de la fecha.

Y no siendo para más, se levanta la sesión a la hora 09:30


FERNANDO CASTAGNO.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 125531



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias que anteceden con el original del mismo tenor que tuve de manifiesto y con el cual he cotejado este testimonio. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extendo el presente en diecinueve hojas de papel notarial de actuación de la serie Ew números 125411 al 125427, 125444 y 125531 que sello, signo y firmo en Montevideo el Veintiuno de Enero de Dos Mil Catorce.

8
1490
231

DIEGO A. SIMOIS
ESCRIBANO PUBLICO

\$ 210,00
MOIS
UBLICO
033633 20

MONTEPIO NOTARIAL
10,00
MOIS
UBLICO
096638

MONTEPIO NOTARIAL
10,00
SIMOIS
PUBLICO
096638



0000006

Notaria 32

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

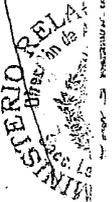
LEGALIZACIONES

Notaria 32

CERTIFICO QUE: DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 125531 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de enero de dos mil catorce.



Esc. CRISTINA FRAGA CHAO
Sub - Inspectora
Inspección Gral. de Reg. Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO.		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ -INSPECCION GRAL. DE REG. NOTARIALES		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	24 de Enero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	0001400474502KY		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbré :		10. Firma: Signature: Signature :	

ANA MARIA PEREIRA
M.R.R.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

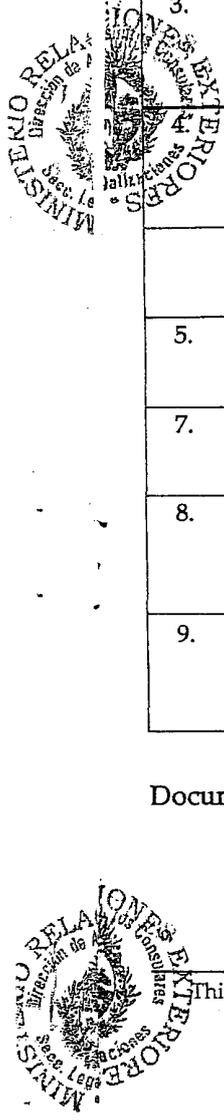


RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO, QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 21 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDEÑA LA LEY.

QUITO, A 19 FEB 2014 DEL

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0000027

Notaría 32

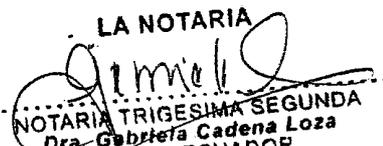
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA ANA GERMANIA EGAS, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL CINCO GUIÓN VEINTE DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA; TODO LO CUAL CONSTA EN VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA. QUITO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

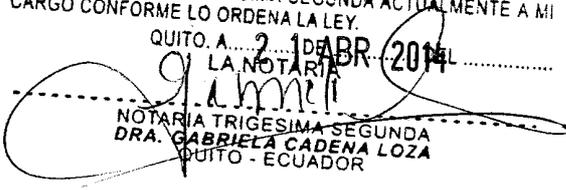
LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S)
ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 21 DE ABR 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



0000088



NÚMERO TREINTA Y CINCO: Ante nosotros, MARIELA MONTERO GUTIÉRREZ, NOTARIA PÚBLICA CON OFICINA ABIERTA EN LA CIUDAD DE CARTAGO, UBICADA EXACTAMENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DOSCIENTOS METROS AL NORTE, y CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIERTA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, LA URUCA, TRESCIENTOS METROS AL OESTE DEL HOSPITAL MÉXICO, EDIFICIO REPRETEL, actuando en conotariado en el protocolo de la primera, y paso por la ciudad de San José, La Uruca; COMPARECE el señor FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ, mayor, casado en primeras nupcias, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número nueve – cero cero cuarenta y cuatro – cero doscientos sesenta y cuatro; QUIEN SOLICITA la protocolización del siguiente contrato de mandato, el cual corresponde al otorgamiento de un Poder General a favor del abogado Diego Fernando Ponce Pérez para actuar en nombre de la compañía uruguaya denominada NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA y que literalmente dice así: *“Poder General. El suscrito FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ, mayor de edad, abogado, vecino de Escazú, Costa Rica, titular de la cédula de identidad número nueve – cero cero cuarenta y cuatro – cero doscientos sesenta y cuatro, actuando en mi calidad de Presidente del Directorio, con la facultades suficientes para este acto y en nombre y representación de NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante la Compañía), compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, con domicilio principal en Montevideo, Juan Parra del Riego nueve ocho nueve, Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número veintiuno - seiscientos noventa y dos mil seiscientos tres - cero cero dieciocho (en adelante “La Mandante”), MANIFIESTO que en nombre de mi representada otorgo Poder General a favor del abogado Diego Fernando Ponce Pérez, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis cinco cero nueve ocho - tres (en adelante “El Mandatario”), para que actúe como su verdadero y legítimo apoderado, y en su nombre y representación, realice todos y cualquier acto a nombre de la Mandante, como presentar demandas, contestar demandas, peticiones y cumplir con las correspondientes obligaciones, de conformidad con el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador. Este Poder General faculta amplia y suficientemente como lo requiere y permite la Ley Ecuatoriana, al Mandatario para que represente a la Sucursal de La Compañía, dentro del territorio ecuatoriano, en los siguientes asuntos: a) Suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Mandante cualquiera y todos los contratos públicos y privados, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de*

compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como el apoderado considere necesario o conveniente para la Mandante; b) Pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones, intereses, sumas de dinero, y demandas de cualquier naturaleza, por o con posterioridad a su vencimiento y debido o perteneciente a la Compañía y hacer, dar y ejecutar liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos o descargos de otro tipo para la misma, ya sean escriturados protocolizados de otra manera; c) Tomar todas las medidas y recursos necesarios y convenientes para la realización y gestión de los asuntos de la Mandante; d) Abrir cuentas bancarias en nombre de la Mandante con cualquier banco y suscribir las resoluciones bancarias que puedan ser necesarios para tal fin y de nombrar a uno o más signatarios de esa cuenta; e) Sugerir, suscribir, preparar, elaborar y/o entregar cualquier documento y/o actuar de acuerdo a lo considerado necesario para el desarrollo de la Sucursal de la compañía en el Ecuador; f) Enviar peticiones, consultas o requerimientos ante cualquier Ministerio, Superintendencia o cualquier Entidad Pública con el fin de obtener su opinión oficial en relación con la inquietud planteada; g) Conferir todas las facultades comunes y propias de los procuradores incluyendo las especiales para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, contestar demandas, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, así como recibir los documentos necesarios para un litigio, o cualquier otro acto que sea necesario; y, h) Tomar cualquier decisión y/o acción necesaria, requerida, precisa o apropiada en beneficio de la Sucursal de La Compañía. La Mandante acuerda que, excepto en los casos de dolo, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones o en el caso de abuso de las facultades conferidas en el presente poder: i. Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento al Mandatario, contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho Mandatario en relación con el desempeño de este instrumento; ii. Por medio del presente Poder libera y por siempre exonera de cualquiera y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquiera naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (de aquí en adelante los "Reclamos"), que el Mandante



0030029

del cumplimiento de este Poder. La Mandante, además, entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte del Mandatario; iii. Ratifica y confirma cualquier acto que el Mandatario haga o cause en o por virtud de las atribuciones conferidas por este Poder; iv. Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto, la Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este Poder, si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo. Por medio del presente Poder, la Mandante ratifica todo lo que el Mandatario legítimamente realice o hagan, haya hecho o motive a hacerlo por virtud de este Poder o pueda haberlo realizado legítimamente antes de la celebración de este Poder para los propósitos aquí contemplados. El presente poder se otorga para surtir efectos en la República del Ecuador, por lo cual debe considerarse incluido en el mismo todas las facultades que sean necesarias para cumplir con las gestiones encomendadas. Firmo en San José, Costa Rica, a las once horas del veinticinco de febrero de dos mil catorce. **** FIRMA ILEGIBLE **** FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ **** NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA **** El suscrito Notario Público hace constar que la firma que antecede es auténtica y fue estampada en mi presencia por el señor Fernando Contreras López, a las once horas del veinticinco de febrero de dos mil catorce. Asimismo, hago constar que mi firma fue estampada de mi puño y letra y que tanto esta como mi sello blanco corresponden a los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado. San José, Costa Rica, veinticinco de febrero de dos mil catorce. **** FIRMA ILEGIBLE **** Lic. Carlos Arturo Hernández Estrada ****". Es toda la transcripción. LOS SUSCRITOS NOTARIOS PÚBLICOS HACEMOS CONSTAR QUE GUARDAMOS COPIA DEL CONTRATO DE MANDATO DEBIDAMENTE FIRMADO Y AUTENTICADO, ASÍ COMO COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SEÑOR FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ EN NUESTRO ARCHIVO DE REFERENCIAS, TAL COMO LO EXIGE EL CÓDIGO NOTARIAL VIGENTE. QUE LO ANTERIOR SE TRATA DE UNA TRANSCRIPCIÓN EN LO LITERAL. ASÍ MISMO HACEMOS CONSTAR Y DAMOS FE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DEL CÓDIGO NOTARIAL, QUE LO OMITIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO MODIFICA, ALTERA, CONDICIONA, RESTRINGE NI DESVIRTÚA LO TRASCRITO. ADEMÁS, ADVERTIMOS AL COMPARECIENTE SOBRE EL VALOR CONSECUENCIAS Y TRASCENDENCIA LEGAL DE SUS

ESTIPULACIONES Y RENUNCIAS, QUIEN ENTENDIDO LAS ACEPTA. LEÍDO LO ESCRITO AL COMPARECIENTE RESULTÓ CONFORME Y TODOS FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, LA URUCA, A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. F - ILEGIBLE - ILEGIBLE - MMG. *** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA A LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CINCO INICIADA AL FOLIO VEINTICINCO VUELTO Y CONCLUIDA AL FOLIO VEINTISIETE FRENTE DEL TOMO DEL PROTOCOLO NÚMERO UNO DE LA NOTARIA PÚBLICA MARIELA MONTERO GUTIÉRREZ, LA CUAL CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, RESULTÓ CONFORME, SE APRUEBA Y EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE AUTORIZARSE LA MATRIZ. ESTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

[Handwritten signature]

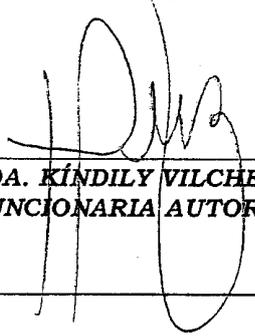




0000030

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

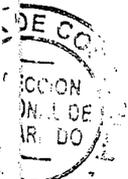
LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ ESTRADA, CÉDULA 111240305, CARNÉ NÚMERO 17549,** es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Currídate, a las **doce horas cincuenta y cuatro minutos del veintiseis de febrero del año dos mil catorce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**


 LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
 FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0 137013

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays:)

Código: KADC41GGLG8
 (Code - Code:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
 (Acting in the capacity of - Agissent en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
 (Certified - Atteste)

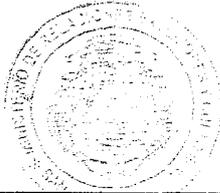
5. En: San José, Costa Rica
 (At - A:)

6. El: 26/02/2014
 (On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones del MREC
 (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 137730
 (Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
 (Seal - Stamp:)



10. Firma:
 (Signature - Signature:)

Nombre del titular: FERNANDO CONTRERAS LOPEZ
 (Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notarios
 (Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 3
 (Number of pages - Nombre de pages:)

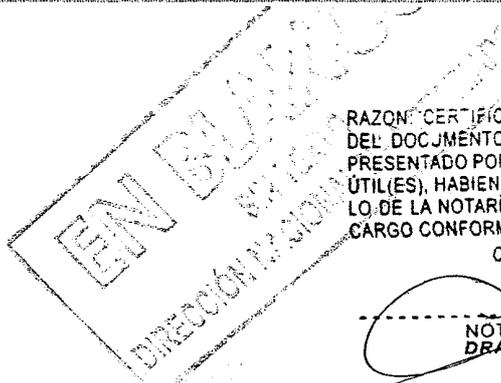
00137013

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

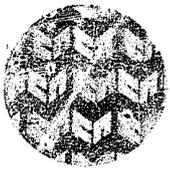


RAZÓN CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...TRES... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 2 DE ABR 2014

LA NOTARÍA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 QUITO - ECUADOR





Ex N° 086313



ES. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 0000031

En la ciudad de Montevideo, a los 24 días del mes de febrero de 2014 siendo las 10 horas, se reúne en el domicilio de la sociedad y en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NOXLYN TRADE S.A.

Asistencia

Según consta en el Libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas se ha inscripto como único accionista Fernando Guido Contreras López representando la totalidad del capital accionario de la sociedad con derecho a voto que asciende a \$ 100.000.

El accionista es representado en este acto por la señora Bettina Moccia según carta poder presentada a la Asamblea quien cumple con los requisitos establecidos en el art. 351 de la Ley 16.060.

Constancias

Se deja constancia de que en virtud de que el accionista representa la totalidad de las acciones con derecho a voto y el cien por ciento (100%) del capital integrado de la sociedad, no son necesarias las publicaciones previas conforme lo dispone el Art. 347 de la Ley 16.060.

Se hace constar que la sociedad no tiene Síndico ni Comisión Fiscal.

Orden del día

1. Conocimiento y resolución sobre la apertura de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador y sobre las actividades que ésta va a realizar;
2. Conocimiento y resolución sobre la aportación de la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) a la sucursal;
3. Designación del Apoderado General que represente a la sucursal en el Ecuador.

Resoluciones

Puesto a consideración el orden del día se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

PUNTO UNO.- Conocimiento y resolución sobre la apertura de una sucursal de la compañía en la República del Ecuador y sobre las actividades que ésta va a realizar.-

El accionista de la compañía resuelve la apertura de una sucursal de la compañía en el Ecuador. Dicha sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Quito y podrá realizar entre otras, las siguientes actividades lícitas, permitidas y siempre que no estén prohibidas, dentro de los límites y con los requisitos, permisos o autorizaciones que lo requieran y que establezcan las leyes ecuatorianas:

- a) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión;
- b) Ser agente, representante, comisionista, mediador, distribuidor o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciales de bienes y artículos industriales y comerciales; y,
- c) Participar directa o indirectamente en todos los negocios que tengan un objeto social similar o relacionado al de la Matriz. Para este propósito, la compañía puede cooperar con, participar en, o de cualquier otra manera, directamente o indirectamente, tomar parte en otros negocios que tengan objeto social similar o relacionado o facilitar la realización del objeto social.

PUNTO DOS.- Conocimiento y resolución sobre la aportación de la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) a la sucursal.-

El accionista de la compañía resuelve destinar la suma de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) para conformar el capital suscrito y pagado de la sucursal en el Ecuador.

PUNTO TRES.- Designación del Apoderado General que represente a la sucursal en el Ecuador.-

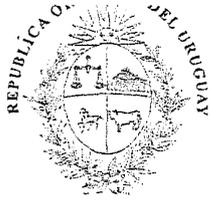
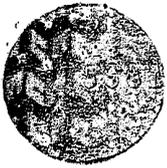
Los Accionistas de la compañía por unanimidad designan al abogado Diego Fernando Ponce Pérez, como Apoderado General de la sucursal en el Ecuador y autoriza al Administrador otorgar dicho poder.

Siendo las 15 horas se levanta la sesión.

No habiendo para más, se levanta la sesión.



Sra. Bettina Moccia



Ex N° 086316



ESC. DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE - 124177

0000002

CONCUERDAN bien y fielmente las fotocopias que anteceden con el original del mismo tenor que tuve de manifiesto y con el cual he cotejado este testimonio. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente en dos hojas de papel notarial de la serie Ex números 086313 y 086316, que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiseis de marzo de dos mil catorce.-

8
0.15

DIEGO A. SIMOIS
PROCURADOR PUBLICO

022408-23

PODER JUDICIAL 2
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART. 21 LEY 13707





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: DIEGO ALBERTO SIMOIS LAPEYRE es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ex Número 086316 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de marzo de dos mil catorce.

MF

Esc. MARIA TERESA RIVAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



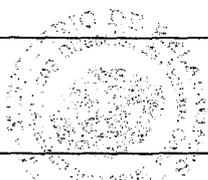


APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Notaria 321



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	3 de Abril de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014023562010Z		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			10. Firma: Signature: Signature : Mónica Barry M.RR.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

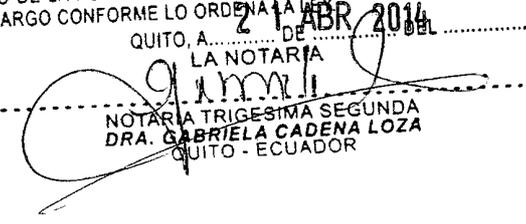
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



RAZON. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN QUITO.....FOJA(S)
ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 21 ABR 2014 DE DEL

LA NOTARIA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR





0000084



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 156443 abierta el 16 de Abril del 2014
a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**,
que se denominará N NOXLYN TRADE S.A.,
la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
NOXLYN TRADE S.A.	2000.00
TOTAL	2000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
MATRIZ**

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

Quito, 16 de Abril del 2014

Lugar y Fecha de emisión

RAZON. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 000.....FOJA(S)
ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

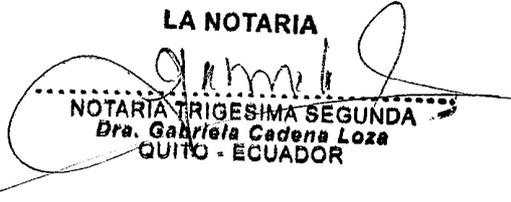
QUITO, A 21 ABR 2014 DEL

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA DOCTORA ANA GERMANIA EGAS, MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL ONCE GUIÓN VEINTE DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA NOXLYN TRADE S.A.; TODO LO CUAL CONSTA EN CUARENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA NOXLYN TRADE S.A.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



JPC.

0000036

....ZÓN: En esta fecha y en mi calidad de Notaria Trigésima Segunda del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, Tomo nota al margen de las Protocolización de los documentos respectivos para la domiciliación de la compañía NOXLYN TRADE S.A., otorgada ante mí con fecha veinte y uno de Abril del dos mil catorce, de la Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1817, Emitida en Quito por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, con fecha nueve de Mayo del dos mil catorce, mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en esta Notaria y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía NOXLYN TRADE S.A., de nacionalidad uruguaya, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes Ecuatorianas; y, Calificar de suficiente el Poder Otorgado por el Directorio de la Compañía a favor del abogado Diego Fernando Ponce Perez, de nacionalidad ecuatoriana.-Quito, trece de Mayo del dos mil Catorce.-
La Notaria.-

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**



Oficio nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-101-OF 26801

Quito D.M., 08 OCT. 2014

Asunto: Trámite No. 15435

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad uruguaya, **NOXYLN TRADE S.A.**, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.1817 de 09 de mayo del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Gladys de Escobar
**SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA



0000089

TRÁMITE NÚMERO: 30292

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	18719
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1690
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	21/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS .14.2014.1817
FECHA RESOLUCIÓN:	09/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOXLYN TRADE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 21 DE ABRIL DE 2014, ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA



SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. DIEGO FERNADO PONCE PEREZ.-

0320040

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

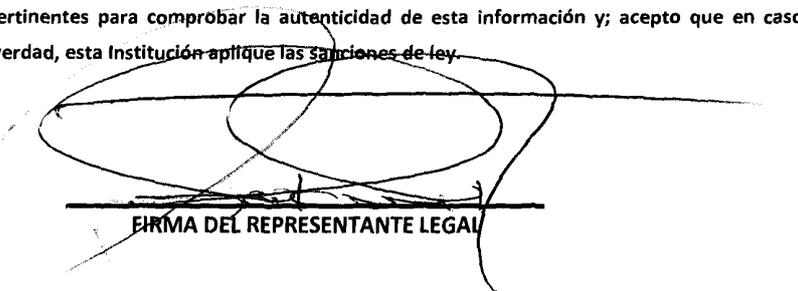
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



8700000

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NOXLYN TRADE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: URUGUAYA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: AVENIDA PATRIA	NÚMERO: E4-41	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PATRIA	OFICINA No.: 1001	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2562680	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: goponceperez@bustamante.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL BANCO INTERNACIONAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FERNANDO PONCE PEREZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712650983			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

CARTA CESIÓN DE DERECHOS⁰⁰⁰⁰⁰⁴⁴

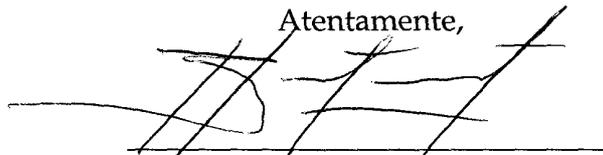
Quito, 23 de septiembre de 2014

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y VALORES
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Jose Rafael Bustamante Crespo, portador de la cedula de ciudadanía # 1708067267, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía BBR representaciones Cía. Ltda., con RUC 1791931556001, autorizo a la Compañía **NOXLYN TRADE S.A.**, para que utilice y registre de manera gratuita, su actividad comercial en la dirección: Av. Patria E4-41 y Av. Amazonas, Edificio Patria, piso 10, oficina 1001, donde funciona mi representada, por lo cual adjunto el contrato de arrendamiento con su adendum, y la planilla respectiva.

Atentamente,



José Rafael Bustamante Crespo
C.C. 170806726-7

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 353238-4 CONSUMIDOR FINAL(ASO YMCA)
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400353238 Cédula / R.U.C.: 9999999999 Código Postal: 170517
 Dirección servicio: AV PATRIA E4-41 S1 101 AV. AMAZONAS EDF. PATRIA CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 25 30-14-050-6965 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 17/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1012290-HOL-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 13/08/2014 Hasta: 12/09/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

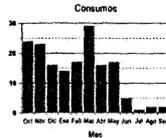
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	12302.00	12300.00	2 kWh	16

VALOR CONSUMO: 0.16
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.57
 SERV.ALUM.PUB: 0.13
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.13
 TOTAL SE Y AP (1): 1.70

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 353238-4 Cédula / R.U.C.: 9999999999
 CONSUMIDOR FINAL(ASO YMCA)
 No. de Control: 35323812-47
 Dirección servicio: AV PATRIA E4-41 S1 101 AV. AMAZONAS EDF. PATRIA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

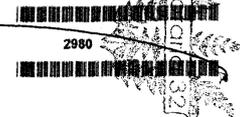
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.23
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.33

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.70
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.33
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.03

Pagar hasta: 02/10/2014

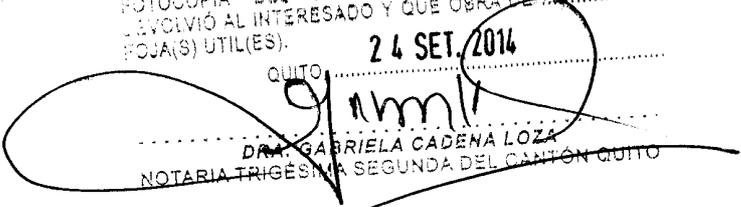
000000



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
RESOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
FOJA(S) UTIL(ES).

24 SET. 2014

QUITO



.....
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE ARRENDAMINETO

Entre la Asociación Cristiana de Jóvenes del Ecuador, representada por el señor Vicente Calderón Cedeño Representante Legal de la ACJ, a quien en adelante se le denominará Arrendador, y por otra parte La Compañía BBR Representaciones representado por el señor Juan Carlos Peñafiel Revelo, quien en adelante se le denominará Arrendatario, conviene en celebrar el Contrato de Arrendamiento con las siguiente cláusulas.

PRIMERA: El Arrendado da en arriendo la oficina 10-01 del Edificio Patria, ubicado en la avenida Patria 640 y 9 de Octubre de su propiedad. Así como la línea telefónica 2564-038.

SEGUNDA: El local se encuentra en buenas condiciones físicas, es de 82mts2, incluye un baño, 6 lámparas de 4 tubos largos fluorescentes y una puerta metálica color negra.

TERCERA: El tiempo de duración de este contrato es de dos años a partir del 15 de noviembre de 2009, hasta el 14 noviembre de 2011, el arrendatario podrá dar por terminado este contrato, siempre y cuando notifique por escrito el arrendador con un mínimo de noventa días de anticipación a la fecha de desalojo.

CUARTA: El canon de arrendamiento se establece en \$300,00 más IVA (Tres cientos 00/100 USD) el mismo que se cancelará por anticipado en efectivo, cheque o transferencia bancaria en los primeros cinco días de cada mes, luego de recibir la factura correspondiente.

QUINTA: El arrendatario utilizará el inmueble para el funcionamiento exclusivo de sus actividades a las que representan de sus fines; y no podrán subarrendar total o parcialmente, ni ceder los derechos a terceros.

SEXTA: El costo de servicios básicos deberá pagarlos de manera independiente de acuerdo a la planilla de consumo mensual. Pagará además mensualmente a la Administración del Edificio Patria, el condominio del edificio, el mismo que es estipulado por la administración, de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea Copropietarios del Edificio.

SEPTIMA ~~Será de cuenta del Arrendador el pago de los impuestos prediales y otro impuesto a la propiedad existente o que se creare por el inmueble arrendado.~~

OCTAVA: Por garantía de la oficina arrendada entrega \$500,00 (quinientos 00/100 USD) en efectivo, la misma que se devolverá al término del contrato luego de deducir el monto por mantenimiento del local. Por garantía de uso de la línea telefónica el arrendatario entregará a la institución una letra de cambio firmada como respaldo por llamadas restringidas el mismo que se devolverá al término del contrato.



NOVENA: El Arrendatario declara recibir las oficinas en perfectas condiciones y a su entera satisfacción y se compromete a devolverlas en igual forma a la finalización del contrato. Las divisiones y paneles que utilicen o instalen serán de propiedad del arrendatario y a la finalización del contrato puede retirarlas o venderlas.

DECIMA: En todo lo no previsto, las partes estarán a lo dispuesto a la ley de inquilinato, y por los efectos que puedan derivarse del presente contrato renuncia a su domicilio y se someten expresamente a los jueces competentes de Quito, y al trámite verbal sumario.

Para constancia firman en esta ciudad de Quito, el quince de noviembre de dos mil nueve.

Vicente Calderón Cedeño
 Arq. Vicente Calderón Cedeño
 REPRESENTANTE LEGAL
 ASOCIACION CRISTIANA DE JÓVENES
 ARRENDADOR

Juan Carlos Peñafiel Revelo
 Juan Carlos Peñafiel Revelo
 REPRESENTANTE LEGAL
 BBR REPRESENTACIONES
 ARRENDATARIO

RAZÓN: El presente documento es FIEL COMPULSA
 FIE DE
[Signature]



El documento que antecede en
 UNR.....foja(s) es FIEL COMPULSA
 lo certifico.-

Quito a... 23 SET. 2013

RAZÓN: El presente documento es FIEL COMPULSA
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
 DR. SEBASTIAN ALDREVEZ
 NOTARIO VIGESIMOCUARTO DE QUITO
 DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE
 FOLIOS 1071 (ES).
 QUITO

06 OCT. 2014

Gabriela Cadena Loza
 DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRÁ DE
FORMA SUJETA (ES) 06 OCT. 2014

QUITO

Gabriela
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000048

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CEDELA DE CIUDADANIA 171265098-3

PONCE PEREZ DIEGO FERNANDO

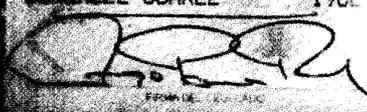
PICHINCHA/QUITO ADALTE

25 SEPTIEMBRE

RECHAZADO 018- 0144

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968




FORMA DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION ***** E133311822

MARIA C OLEAS RUEDA

ABOGADO

WASHINGTON

AURORA

REN 1897907



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171265098-3 035 - 0006

PONCE PEREZ DIEGO FERNANDO

PICHINCHA QUITO

RUMIRAMBA

DELEGACION

0000040

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: BUSTAMANTE ESPINOSA JOSE RAFAEL
Apellidos y Nombres de la Madre: CRESPO CORREA MARIA TERESA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2010-08-01
Fecha de Expiración: 2020-08-01

CÉDULA: CIUDADANA
No: 170806726-7

APellidos y Nombres: BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL
Lugar de Nacimiento: QUITO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Fecha de Expedición: 1981-09-07
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Cónyuge: MARIA LEONOR ESCOBERO BLAZQUEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0188 1708067267
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BUSTAMANTE CRESPO JOSE RAFAEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA